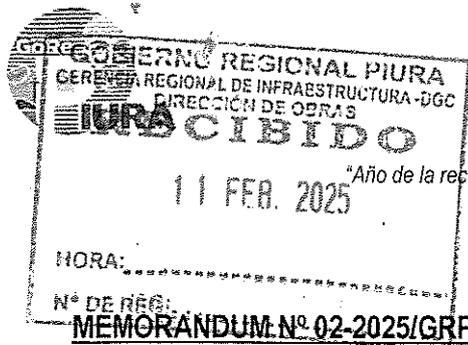
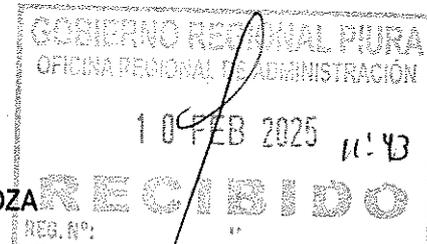


S  
2



Piura, 07 de febrero del 2025

**MEMORANDUM N° 02-2025/GRP-GRI-CS-CP N°35-2024**



- A :** SEÑORA. LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA  
Jefe de la Oficina Regional de Administración
- DE :** SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA  
Presidente Titular del Comité de Selección.
- ASUNTO :** Informe Sobre las Causas que No Permitieron la Conclusión del Procedimiento de Selección y solicitud de persistencia de necesidad del CONCURSO PÚBLICO N°35-2024-GRP-ORA-CS-CP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA GESTION DE PROYECTO: SEGUROS TREC Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°2615335.
- REFERENCIA :** Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de las Ofertas

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección **CONCURSO PÚBLICO N°35-2024-GRP-ORA-CS-CP-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA GESTION DE PROYECTO: SEGUROS TREC Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°2615335.**

Que, según el art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que un procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas, y cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Según el numeral 4° del art. 42° indica que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, por lo que justifico y evalúo las razones que motivaron la declaratoria de desierto.

Que, conforme lo establece la **DIRECTIVA N°002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, el plan anual contiene los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ante lo expuesto el Comité de Selección, ha verificado la no existencia de ofertas válidas, debido a la no presentación de propuestas, se recomienda derivar al área usuaria (**Dirección de Obras**), a fin de que informe si persiste la necesidad de la contratación del servicio y de ser el caso se debe autorizar una **SEGUNDA CONVOCATORIA**,

Lo que remitimos para los fines indicados, salvo mejor criterio;

Atentamente,

.....  
SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA  
(Presidente Titular)

.....  
SEÑOR. HOLGUIN RIVERA IBRAIN ADRIANO  
(Miembro Suplente)

.....  
SEÑOR. MONCADA LINARES CARLOS SANTIAGO  
(Miembro Titular)